

## **Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Formación Profesional en la Provincia de Mendoza**

El presente documento forma parte de una estrategia general de política educativa de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo DGE, orientada al fortalecimiento de la Formación Profesional Inicial (FP), y específicamente a la construcción de acuerdos que permitan escribir lineamientos y criterios específicos para la organización institucional y curricular de esta modalidad educativa.

### **Marco Normativo general**

La Ley Nacional de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26.058 define a la Formación Profesional como *“el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local”*. La Formación Profesional comprende también *“la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”*.

Se entiende a la Formación Profesional como la acción educativa caracterizada por otorgar una certificación referenciada a un perfil profesional existente en el campo socio productivo, perteneciente a una familia profesional y que haya sido acordado en los ámbitos institucionales de consulta establecidos a tal fin. Las instituciones que presenten estas características podrán ser incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones como Centros de Formación Profesional.-

La Ley N° 26.058 habilita que las ofertas de Formación Profesional puedan plantear articulaciones con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria.

En tal sentido se tendrán en cuenta los Niveles de Certificación de la FP previstos en la Resolución 13/07 del CFE. Para alfabetización y Nivel Primario de Adultos la articulación podrá hacerse con los niveles I y II de Certificación.

El Nivel Secundario de Adultos se podrá articular con ofertas formativas de Nivel III. En todos los casos deberán aplicarse los Diseños Curriculares aprobados por la Dirección de Educación Técnica y Trabajo en concordancia con los Marcos de Referencia aprobados por el CFE, y se considerarán los conocimientos previos requeridos y la pertinencia con el respectivo diseño curricular.

La LETP fija para la Formación Profesional los propósitos específicos de *“preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo”*.

La Formación Profesional se jerarquiza cuando, además de otorgar certificaciones vinculadas con áreas ocupacionales relevantes, se integra en una estrategia de educación permanente que asegura el dominio instrumental, pero también la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y la vinculación con la terminalidad de los niveles educativos. Una visión integral de la FP incluye acciones de especialización y profundización de conocimientos y capacidades, vinculadas a áreas productivas específicas, complementarias de los niveles Secundario y Superior de la educación formal.-

Es deseable que las certificaciones de FP se articulen con otras certificaciones específicas de FP o de terminalidad de niveles educativos, de manera tal de constituir trayectos formativos continuos.

### **Identities and specificities of the institutions that offer FP**

Se distingue en el sistema educativo de la Provincia solo un tipo de institución que podría otorgar certificaciones de Formación Profesional, estos son los Centros de Capacitación para el Trabajo que pueden transformarse en “Centros de Formación Profesional” por que se encuentran en condiciones organizativas y técnicas de desarrollar ofertas educativas que permitan la certificación de FP según los requerimientos de calidad y pertinencia socio productiva, y tendrán las siguientes características:

- Contar con estructura de Directivos e Instructores, una organización pedagógica y condiciones materiales que aseguren los criterios de integralidad de la formación, intersectoralidad, articulación con el contexto y mejora continua de la calidad.
- Abarcar una o varias familias profesionales, favoreciendo la especificación en sectores productivos pertinentes para la producción de la zona de influencia, ofreciendo la mayor cantidad de Niveles de Certificación establecidos.
- Organizar sus actividades en función de los requerimientos de su ubicación geográfica, la coordinación con instituciones educativas, sociales y productivas.
- Diseñar las actividades de formación en función de las necesidades y posibilidades de la diversidad de población participante, según requerimientos de edad, ocupación y niveles de complejidad de los aprendizajes.
- Disponer de esquemas organizativos que faciliten el desarrollo de las funciones mencionadas, y que no se limiten al estricto dictado de los cursos. Esto implicará la progresiva incorporación de espacios de tarea, con su correspondiente financiamiento regular.

- Atendiendo al sector de gestión, los establecimientos de FP podrán ser estatales, de gestión social o privados y, como tales, sujetos a las regulaciones específicas para cada sector establecidas por el nivel nacional y por la DETyT.

### **Estructura organizativa de los Centros de Formación Profesional**

Los CFP organizados por familias profesionales, por especialidades, por niveles de certificación o por población atendida, se integrarán con otras áreas jurisdiccionales de planeamiento, evaluación y al conjunto de actividades que permitan dinamizar las relaciones con otros sectores, al trabajo pedagógico, a la orientación y seguimiento de los estudiantes y egresados y a las estructuras internas ordenadas por familias profesionales, por especialidades o por niveles de certificación y se integrarán con otros espacios funcionales destinados a cubrir tareas asociadas.-

A través de un programa de acción específico, la Jurisdicción, en forma conjunta con el INET y el COPETyP promoverá el desarrollo de Centros de Formación Profesional integrales y de alta complejidad, vinculados con sectores productivos específicos y relevantes para el desarrollo regional.

Estos Centros se desarrollarán a partir de:

- a) Equipos directivos y docentes comprometidos con la cultura del trabajo conjunto y del aprendizaje continuo, capaces de gestionar la complejidad institucional.
- b) Una organización institucional abierta a las innovaciones en el campo de los conocimientos significativos y las tendencias tecnológicas.
- c) Condiciones pertinentes, relativas a: bibliotecas, conectividad, condiciones edilicias, equipamiento, mantenimiento y actualización e higiene y seguridad, así como estrategias para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura y los recursos materiales, entre otras.-

## **Evaluación institucional**

Una característica central de las instituciones de ETP es el desarrollo de modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional, a efectos de identificar fortalezas y debilidades, grados de desarrollo y avance de sus proyectos educativos, acciones de mejora necesarias, tal como lo establece la LETP. Por su parte, la Ley de Educación Nacional fija, como una prioridad para la política de información y evaluación, el apoyo a los procesos de autoevaluación de las unidades educativas, con la participación de los docentes y otros integrantes de la comunidad educativa.-

La evaluación institucional deberá consolidarse crecientemente como una práctica sistemática y permanente de los Centros de FP, recuperando las experiencias ya desarrolladas y las orientaciones que al respecto fijen la política jurisdiccional. La evaluación institucional adquiere en el caso de la Formación Profesional funciones y características específicas relacionadas con la introducción de innovaciones en las ofertas formativas, con el análisis de los procesos pedagógicos, de los logros de aprendizaje, de las trayectorias formativas que articulan los estudiantes y de sus implicancias en términos de la inserción laboral y de la formación continua de los egresados, siempre en estrecha vinculación con el sector productivo que también tiene que aportar a estos procesos evaluativos.-

## **Perfil Docente**

Atento a los requerimientos que presenta el ámbito de la Formación Profesional, el proceso educativo es orientado por un Instructor o figura equivalente, que deberá poseer fundamentos teóricos actualizados y suficiente experiencia previa comprobable en el ámbito productivo de su incumbencia. Se trata de un profesional que, preferentemente, además de la función formativa, se desarrolla en su campo laboral específico.-

Su tarea es la conducción, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Para ello deberá desarrollar la planificación y selección de estrategias y materiales adecuados a los diversos marcos institucionales y a las características socioeducativas de los distintos grupos de participantes-

Las características constitutivas de la Formación Profesional, en el sentido de su directa relación con el campo socio-productivo y el permanente desarrollo tecnológico, científico y productivo, requieren que sus responsables a nivel de las instituciones educativas dispongan de saberes e información pertinente. La actualización en conocimientos específicos sobre el campo en el cual se enseña es un aspecto a considerar en relación con dos elementos: por un lado, con la calidad de la acción educativa y, por otro, con la propia profesionalización de instructores y responsables institucionales.-

En orden a optimizar la calidad de la Formación Profesional, la Jurisdicción desarrollará acciones de capacitación tecnológica y metodológica en servicio orientadas a asegurar la adecuada preparación de los Instructores, o figuras equivalentes como así también acciones de formación continua tecnológica y pedagógica de los Instructores, equipos directivos y de Supervisión y/o Coordinación, a fin de estimular la mejora de la calidad de la oferta educativa.-

### **Las prácticas profesionalizantes y la vinculación con el mundo del trabajo**

La Formación Profesional debe ofrecer a los estudiantes oportunidades para la adquisición y recreación de las capacidades profesionales, la aplicación de conocimientos y el desarrollo de actitudes y habilidades que agregan valores y trabajo en equipo. Esto requiere generar en los procesos educativos actividades formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo, que impliquen la participación activa en el desarrollo de todas y cada una de las etapas de los procesos productivos clave involucrados en el perfil profesional al que refiere la certificación ofertada.-

Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución de Formación Profesional, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas a situaciones de trabajo reales. Propician una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación y favorecen la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas. Éstas deben permitir tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con un posible desempeño profesional.-

En tanto resultan sustantivas para la Formación Profesional, las prácticas profesionalizantes serán consideradas como eje para el diseño de los trayectos formativos. En su formulación deberá tenerse en cuenta su relación con los Niveles de Certificación, con los tiempos de Formación específicos de la Formación profesional y con la experiencia laboral de los participantes, propiciando el rescate y reflexión sobre sus propias prácticas.-

Estas prácticas reproducirán el conjunto del proceso tecno-productivo de modo tal que los cursantes puedan experimentar de modo completo e integrado las intervenciones técnicas correspondientes al perfil profesional. Se podrán incluir prácticas profesionalizantes tanto en el ámbito del taller, cuando esté diseñado de modo tal que se organice en referencia a situaciones de trabajo, como en contextos no específicamente educacionales planificados y coordinados pedagógicamente por la institución formadora, en aquellos trayectos cuya carga horaria lo permita, con preferencia de pasantías laborales en ámbitos productivos.

## Vinculación territorial

Las instituciones que brindan Educación Técnico Profesional se distinguen por una fuerte vinculación con el medio local y regional en el cual se encuentran y por procurar que ese contexto se refleje en su propuesta formativa. En el caso de la FP, esta articulación adquiere una significación particular, en tanto instituciones cuya oferta se define en diálogo con las demandas de cualificación provenientes del ámbito socio productivo y comunitario.-

Estas características de la FP la colocan en un lugar potencialmente destacado para contribuir al desarrollo socio productivo local/regional, en la medida que puede dar respuesta intensa y extensa a las demandas laborales de aquellos sectores en crecimiento sostenido. En este sentido, una institución de FP consolidada en aquel/los sector/es, contribuye al desarrollo de los ciudadanos, la comunidad y las organizaciones socio productivas, pero a la vez se convierte en un centro de referencia para la innovación científico-tecnológica y la formación continua correspondiente.

Propósitos de los CFP:

- Adecuar y actualizar la oferta formativa a las necesidades del entorno productivo y social;
- Generar y mantener canales de comunicación e intercambio con las organizaciones productivas y sociales relacionadas con su oferta formativa, así como con otros CFP y organismos de empleo;
- Lograr una vinculación con el contexto socio-productivo de carácter:
  - Estratégico: a fin de facilitar la visibilidad y posicionamiento de los CFP en su escenario de influencia;
  - Institucional: a fin de establecer vínculos formales, y
  - Sustentable: a fin de promover su pertinencia y continuidad.

Para ello los CFP - de acuerdo a las especialidades formativas que destina sus servicios - debe establecer e implementar un procedimiento documentado para:

- a) planificar las acciones de vinculación con su contexto;
- b) definir el límite geográfico de su entorno productivo y social;
- c) recopilar y analizar información que le permita individualizar los sectores de actividad económica de relevancia en la región, sus tendencias tecnológicas y organizacionales, así como las demandas de calificaciones;
- d) establecer vínculos comprobables, regulares y sistemáticos con los actores de su entorno productivo y social, poniendo el foco en los requerimientos de competencias a desarrollar y en las necesidades de la población objetivo;
- e) asegurar la participación de actores del entorno local en la elección de los perfiles formativos y en la validación de pertinencia y actualización de los contenidos que propone el diseño curricular;
- f) desarrollar estrategias de articulación y difusión de la propuesta formativa;
- g) promover la realización de pasantías de sus docentes y de quienes asistan a sus cursos en las empresas de su zona de influencia;
- h) promover la inserción laboral de los egresados/as.

### **Entorno Formativo**

Un componente importante de los Marcos de Referencia es establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los *entornos formativos* con relación a las instalaciones y el equipamiento, ampliando lo ya establecido en la Resolución CFE N° 261/06 sobre el *Referencial al Perfil Profesional y la Trayectoria Formativa*.

Este Documento retoma y comparte las consideraciones que, sobre el entorno formativo, instaura la Resolución CFE N° 175/12 y su modificatoria la Res. CFE N°283/16 y en el mismo se establecen las condiciones básicas a alcanzar al respecto por las instituciones que forman en ETP. La mencionada resolución reconoce que el entorno formativo “refiere exclusivamente a las instalaciones y al equipamiento básico necesario para el desarrollo de las trayectorias formativas en consideración. Un criterio central para determinar

la pertinencia de un equipamiento o instalación es la clara correspondencia entre el desarrollo de actividades o prácticas y el desarrollo de las capacidades previstas. La identificación del equipamiento y las instalaciones requeridas remite, además, a asegurar al conjunto de los estudiantes el disponer de las instalaciones, equipos y/o herramientas e insumos necesarios para realizar todas las labores u operaciones de las actividades previstas para la adquisición de las capacidades y el desarrollo de los contenidos de enseñanza previsto”.

En ese marco, el entorno formativo se compone entonces de recursos propicios y favorables para el desarrollo de la actividad educativa a los que deberá accederse dentro y/o fuera del establecimiento escolar siempre en condiciones tales que afiancen el desarrollo de la enseñanza y el logro de aprendizajes significativos. Estos entornos formativos que constituyen una parte del soporte material de las actividades requeridas para la formación de los estudiantes y que se incorporan a los Marcos de referencia y Diseños Curriculares, se definen como “mínimos”, según los diferentes contextos institucionales y socio-productivos locales y regionales.-

La DETyT realizará un diagnóstico que permita tener un panorama de la capacidad instalada en las instituciones para el desarrollo de ofertas formativas para cada familia profesional. A su vez cada Centro llevará un sistema de información que permita conocer las necesidades de la actividad, el stock de materiales y su consumo, así como los requerimientos de mantenimiento y reparación de las herramientas. Se trata de procedimientos de planificación y adquisición de los materiales demandados por las tareas establecidas para ofrecer formación en determinados niveles de calificación para cada familia profesional.-

El diseño y acondicionamiento de los espacios de taller y de prácticas deberá ordenarse a facilitar el aprendizaje de los saberes y destrezas por parte de los estudiantes, y no sólo la demostración por parte del docente.-

Además por cuestiones vinculadas a la seguridad e higiene industrial y a la salubridad, se debe prevenir el uso inexperto propio de quien está aprendiendo un complejo de operaciones y procedimientos con una máquina o con herramientas sobre unos materiales determinados. El desarrollo de experticia requiere de repeticiones, de ensayos de operaciones incompletas, tal vez de la participación de más de un aprendiz, entre otras actividades que no son propias del uso experto.-

### **Financiamiento**

El desarrollo, la expansión y la introducción de innovaciones en las propuestas formativas impulsadas por las instituciones de FP requiere disponer de la inversión necesaria, como una condición de posibilidad a la vez que una cuestión estratégica para garantizar calidad y sustentabilidad. Esto conduce a la consideración de una variedad de potenciales fuentes de financiamiento que complementan los aportes del presupuesto jurisdiccional: los Planes de Mejora del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, los beneficios proporcionados por el Crédito Fiscal, los proyectos de cooperación internacional, los fondos provistos por las diversas áreas de gobierno nacional, jurisdiccional y local, las entidades del ámbito socio productivo, las cooperadoras escolares, los emprendimientos productivos y los servicios a terceros rigurosamente regulados.

### **Lineamientos y criterios curriculares para las ofertas de FP**

Los diseños curriculares y la carga horaria de las ofertas de FP serán establecidos por la Jurisdicción en base al Marcos de Referencia que en cada caso sean aprobados por el Consejo Federal de Educación (Art. 22 y 25 de la Ley 26058) Resolución 261 y 13 del CFE.-

Las ofertas formativas de FP conformarán trayectorias que permitan su articulación horizontal con certificaciones del mismo nivel de certificación pertenecientes a una misma familia profesional, y serán diseñadas de manera que articulen verticalmente con certificaciones profesionales de mayor nivel de complejidad. Tal como lo establece la Resolución 91/2009 del CFE, estarán sometidas obligatoriamente a los procesos de homologación y de otorgamiento de la validez nacional aquellas certificaciones de FP y sus correspondientes trayectorias formativas “cuyos (...) certificados habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial, se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias, o bien son consideradas de interés federal atendiendo al número de estudiantes matriculados, al alcance geográfico de la oferta, a la estabilidad temporal de esa oferta formativa, o a su carácter innovador y prospectivo”. Quedan eximidas de esta obligación indefectible las “trayectorias formativas de educación técnico profesional orientadas a dar respuesta a requerimientos socio productivos locales, se corresponden con ofertas de implementación a término, acotadas en el tiempo, o dan respuesta a demandas específicas locales”.-

Pertenezcan a uno u otro tipo, todas las certificaciones de FP y sus correspondientes trayectorias formativas deberán de todas formas cumplir con los lineamientos y criterios generales para la FP establecidos por el CFE.

### **Estructura y organización curricular**

La estructura y organización curricular tenderá a:

- a) Integrar los diferentes tipos de conocimientos, saberes, capacidades en las tareas de docentes y estudiantes, tendientes a su adquisición significativa y contextualizada.
- b) Organizar de manera creciente los niveles de complejidad de los conocimientos, saberes capacidades, actividades y contextos de aprendizaje.
- c) Contemplar acreditaciones parciales que se integran en trayectos formativos que conducen a la obtención de certificaciones de formación profesional, sin

constituirse estas acreditaciones parciales en certificaciones, en tanto no se corresponden con un perfil profesional establecido. De esta forma, aquellos estudiantes que por diversos motivos deban suspender su actividad formativa podrán dar continuidad a su formación partiendo de los saberes ya adquiridos.

d) Contemplar en el régimen académico y en los dispositivos pedagógicos la posibilidad de que los estudiantes requieran tiempos diferentes (no uniformes) para la adquisición esperada.

e) Garantizar el desarrollo de prácticas profesionalizantes apropiadas a las finalidades de la formación.

La estructura y la organización curricular conformarán un plan que oriente al estudiante en el trayecto formativo, indicando en qué punto se encuentra y hacia dónde se dirige en su tarea. Al mismo tiempo, orientarán al docente como herramienta para la planificación de sus tareas y de las que le proponga a los cursantes.

### **Niveles de Certificación de la Formación Profesional Inicial**

El Marco de referencia aprobado por el Consejo Federal del Educación con el que se corresponden los Certificados de Formación Profesional Inicial, identifica el perfil profesional de una figura profesional y su trayectoria formativa. En razón de la desigual complejidad que pueden asumir los desempeños descritos por los perfiles profesionales y los procesos formativos a ellos asociados, se distinguen, en primera instancia, tres niveles de certificación para la Formación Profesional Inicial, sin perjuicio de que en el futuro puedan identificarse niveles de certificación de mayor complejidad.-

### **Nivel de Certificación I**

Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos y saberes operativos básicos de carácter técnico que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango reducido de actividades en las que se aplican soluciones estándar a problemas que emergen en situaciones definidas.

### **Nivel de Certificación II**

Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje.

### **Nivel de Certificación III**

Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos teóricos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje. Asimismo, deberán estar en condiciones de dirigir emprendimientos productivos de pequeña o mediana envergadura en su campo profesional y de asumir roles

de liderazgo y responsabilidad sobre la ordenación y los resultados del trabajo de otros.

### **Los niveles de certificación de la Formación Profesional Inicial y los referenciales de ingreso**

La Formación Profesional se basa en el principio de la educación permanente, o a lo largo de toda la vida, para el ejercicio de la ciudadanía y el trabajo, por tanto alude al desarrollo de capacidades básicas y de formación de fundamentos científico-tecnológicos así como al de capacidades profesionales de inserción socio-laboral específicas, ya sea en calidad de empleo en relación de dependencia o de emprendimiento autónomo. Por esta razón, debe conjugar propósitos de la educación general con los propios de la Formación Profesional.-

Dado el derecho de las personas a la Formación Profesional, ésta habrá de preparar, actualizar y desarrollar sus capacidades para el trabajo, “cualquiera sea su situación educativa inicial” (art. 8° de la LETP). Consecuentemente, “la formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal” (art. 18° de la LETP).-

Teniendo en cuenta este principio, las condiciones que deberán satisfacer las personas que ingresen a una Formación Profesional Inicial, se establecerán en correspondencia con los niveles de certificación I, II y III definidos más arriba y de acuerdo con las capacidades básicas o conocimientos adquiridos previamente por dichas personas, a través de vías formales o informales, en el sistema educativo o fuera del él.-

Los criterios para el establecimiento del referencial de ingreso de las ofertas de Formación Profesional Inicial, se relacionan con:

- a. El grado en que la educación general que brinda el sistema educativo formal contribuye a la adquisición de ciertas capacidades básicas (autonomía, responsabilidad, nivel de desempeño, resolución de problemas, toma de decisiones) definidas en el perfil profesional que posibilitan el desempeño esperado del profesional en cuestión; es decir, que la atención está puesta sobre el ejercicio profesional futuro y lo que la educación general puede aportar al mismo.
- b. El grado en que la educación común (o el sistema educativo formal) brinda los conocimientos previos que se requieren para encarar los procesos formativos que se van a desarrollar.

Los referenciales de ingreso para cada nivel de certificación de la Formación Profesional Inicial son:

- Nivel de Certificación I de Formación Profesional Inicial. El aspirante deberá acreditar por ante la institución de Formación Profesional, el dominio de capacidades para la lecto-escritura, la expresión oral y del cálculo matemático básico. Estos saberes pueden haber sido adquiridos dentro del Sistema Educativo o fuera de él. La valoración y acreditación se realizará a través de una evaluación relativa a dichas capacidades por parte de la institución, sin necesidad de solicitar certificado educativo alguno.
- Nivel de Certificación II de Formación Profesional Inicial. Haber completado el nivel de la Educación Primaria, acreditable a través de certificaciones oficiales del Sistema Educativo Nacional (Ley N° 26.206)
- Nivel de Certificación III de Formación Profesional Inicial. Haber completado el nivel de la Educación Secundaria, o bien el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, según corresponda a las características del perfil profesional y su trayectoria formativa, acreditable a través de certificaciones oficiales del Sistema Educativo Nacional (Ley N° 26.206)

## **Acreditación de saberes previos**

La LEPT fija como uno de los propósitos propios de la Educación Técnico Profesional el de favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades adquiridos fuera del sistema educativo o dentro de él pero sin haber completado niveles o trayectorias educativas certificables. En el caso de la FP, esta cuestión adquiere su especificidad en relación con los conocimientos y habilidades formados en el ámbito laboral, sea en el sector formal de la economía, en el sector informal o en proyectos de economías social.-

Un sistema de acreditación de saberes favorece las posibilidades de los trabajadores respecto de un sistema de formación a lo largo de toda la vida, que genere trayectorias educativas personales e integrales vinculadas a su creciente profesionalización. Por otra parte optimiza la organización educativa avanzando hacia el reconocimiento de los saberes y aptitudes adquiridos por medio de la experiencia y contribuye a la pertinencia de los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral.-

En referencia a incorporar dispositivos específicos para la acreditación de saberes y habilidades adquiridos fuera del sistema educativo, existe acuerdo acerca de que la garantía sobre la calidad y pertinencia de esos procesos exige la adopción de definiciones respecto de procedimientos específicos y características de las instituciones evaluadoras.-

En ese sentido deberán acordarse:

- a) Criterios para la organización del sistema de acreditación y el diseño de circuitos e instrumentos de orientación y evaluación.
- b) Procesos de identificación de saberes significativos y de posible acreditación en cada conjunto de certificaciones.
- c) Población destinataria de los procesos de acreditación de saberes.
- d) Características de la/s institución/nes de acreditación.
- e) Procesos de selección y formación de evaluadores.
- f) Posible articulación de la acreditación con futuros recorridos educativos de los trabajadores participantes.

En orden a estas precisiones, será oportuno relevar las experiencias y avances que han desarrollado hasta el momento otras jurisdicciones educativas, así como los procesos llevados a cabo en tal sentido en otros ámbitos estatales y no gubernamentales.

A partir del presente acuerdo la Provincia, establecerá la normativa pertinente para implementar gradualmente las transformaciones curriculares y organizacionales necesarias y que permitan optimizar la calidad y pertinencia de las ofertas de Formación Profesional, según se establece.-

#### Fuentes bibliográficas

- Ley de Educación Técnico Profesional
- Ley de Educación Nacional
- Documentos INET
- Referencial de la calidad MTEySS – IRAM
- Plan de Gobierno DETyT 2015 - 2019